



DIPUTADOS ARGENTINA

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

1º.- Sustitúyese el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 61.- La Cámara contará con veintinueve (29) comisiones permanentes de asesoramiento, integradas conforme lo determine este Reglamento, con la siguiente nómina:

1. Asuntos Constitucionales
2. Legislación General
3. Relaciones Exteriores y Culto
4. Presupuesto y Hacienda
5. Educación **y Cultura**
6. Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
7. Justicia **y Legislación Penal**
8. **Legislación del Trabajo**, Previsión y Seguridad Social
9. Acción Social y Salud Pública
10. Familia, Niñez y Juventudes.
11. Defensa Nacional
12. Obras Públicas, **Vivienda, Ordenamiento Urbano y Transporte**
13. Agricultura, Ganadería **y Pesca**
14. Finanzas **y Economía**
15. Industria **y Comercio**
16. **Minería**, Energía y Combustibles
17. Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa
18. Asuntos Administrativos y Municipales
19. Peticiones Poderes y Reglamento
20. Juicio Político
21. Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano
22. Turismo

23. *Prevención de Adicciones; Control del Narcotráfico y Seguridad Interior*
24. *Población y Desarrollo Humano*
25. *Deportes*
26. *Derechos Humanos, Garantías y Libertad de Expresión*
27. *Defensa al Consumidor, del Usuario y de la Competencia*
28. *Discapacidad*
29. *Mujeres y Diversidad*

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las Comisiones de Asuntos Constitucionales; de Educación y Cultura, de Minería, Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y Pesca, y de Acción Social y Salud pública, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y tres (43) diputados, y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y nueve (49) diputados.”

2º .- Sustitúyese el artículo 66 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 66.- Comisión de Educación y Cultura. Compete a la Comisión de Educación y Cultura dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con:

- Los fines, misiones, objetivos y funciones del Sistema Educativo Nacional;*
- El diagnóstico, la planificación, la coordinación, la conducción, la evaluación, la articulación y la acreditación del Sistema de Educación Formal y de Formación Profesional;*
- La promoción y divulgación de los valores humanos trascendentes, sociales y ambientales de los principios democráticos en todos los niveles educativos;*
- La relación de la educación con las áreas de la producción, el trabajo y el empleo;*
- La relación de la educación con el desarrollo científico–tecnológico;*
- La integración de la República Argentina a través de la educación, en los nuevos escenarios regionales y globales;*
- El desarrollo de formas educativas alternativas e innovadoras;*
- El cuidado de las garantías constitucionales para enseñar y aprender*

- Estimular la planificación, la administración y financiación de las actividades relacionadas con el desarrollo cultural;

- Fomentar la creación artística e intelectual de otras realizaciones como expresión concreta de esta actividad y promoción de la educación artística, que acompañen los procesos de participación del pueblo en la vida cultural;

- Integrar las políticas culturales y las políticas aplicadas en las esferas de la educación, la ciencia y la comunicación;

- La producción y difusión de los bienes y servicios culturales;

- La preservación y revalorización del patrimonio cultural preservando la conservación de las formas autóctonas, el respeto de las minorías culturales y el afianzamiento de los valores que conforman nuestra identidad nacional.”

3°.- Sustitúyese el artículo 69 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 69.- Comisión de Justicia **y Legislación Penal**. Compete a la Comisión de Justicia y Legislación Penal dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la organización y administración del Poder Judicial, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Ministerio Público, y sobre las leyes de procedimientos civil y administrativo. **Asimismo, dictaminar sobre todo asunto relativo a la legislación penal, procesal penal, policial, carcelaria y régimen de defensa social.”***

4°.- Sustitúyese el artículo 70 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 70.- **Legislación del Trabajo**, Previsión y Seguridad Social. Compete a la **Comisión de Legislación del Trabajo**, Previsión y Seguridad Social **dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a legislación del trabajo, así como en cualquier otro de legislación especial relacionado con dicha materia; asimismo,** dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al seguro social, jubilaciones, pensiones y retiros.”*

5°.- Sustitúyese el artículo 77 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 77.- **Obras Públicas, Vivienda, Ordenamiento Urbano y Transporte**. Compete a la **Comisión Obras Públicas, Vivienda, Ordenamiento Urbano y Transporte** dictaminar sobre lo relativo a concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras arquitectónicas, de urbanismo, sanitarias, saneamiento, hidráulicas o*

de riego, así como las que se refieran a subvenciones o subsidios para las obras provinciales, municipales o de instituciones particulares, y todo otro asunto referente al ramo de obras públicas, empresas del Estado, sociedades del Estado u otra hacienda productiva cuya propiedad corresponda al Estado Nacional.

Asimismo compete dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la temática habitacional, así como las que se refieren a aspectos administrativos, económicos, financieros, sociales, ambientales, técnicos y legales de la vivienda y del desarrollo y ordenamiento de los asentamientos humanos.

También compete a la comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con los transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, tarifas y fletes. Entenderá también en los que se refieran a la utilización de caminos, puentes, puertos y aeropuertos”

6°.- Sustitúyese el artículo 78 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 78.- Agricultura, Ganadería **y Pesca**. Compete a la Comisión de Agricultura, Ganadería **y Pesca** dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y estímulo de la agricultura y ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza agrícola, policía sanitaria, régimen y fomento de bosques nacionales.*

Asimismo, corresponde a la Comisión entender en todo lo concerniente a la preservación, desarrollo y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables del mar, los ríos y aguas interiores; implementación del sistema portuario y vías navegables; política portuaria y actividad naviera; investigación y explotación de la actividad pesquera en todas sus manifestaciones y promoción de la industria naval; transporte marítimo y fluvial.”

7°.- Sustitúyese el artículo 79 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 79.- Finanzas **y Economía**. Compete a la Comisión de Finanzas **y Economía** dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la política bancaria, monetaria y cambiaria, régimen y fiscalización de la actividad bancaria y del movimiento de capitales, operaciones de crédito interno y externo, operaciones de empréstitos públicos y otras obligaciones por cuenta del gobierno de la Nación, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.*

Asimismo, compete a la comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con el planeamiento del desarrollo económico; régimen de las bolsas y mercados de valores; seguros y reaseguros; régimen aduanero; acuerdos, convenios y arreglos de comercio, cooperación, complementación y/o integración económica, así como cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.”

8°.- Sustitúyese el artículo 80 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 80.- **Industria y Comercio.** Compete a la Comisión de **Industria y Comercio** dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y fomento de producción industrial, caza, pesca, concesión y explotación, privilegios, patentes y marcas.*

Asimismo, compete a la Comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a las actividades de abastecimiento interno, promoción y orientación del comercio exterior de la Nación.”

9°.- Sustitúyese el artículo 82 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 82.- **Minería, Energía y Combustibles.** Compete a la Comisión de **Minería, Energía y Combustibles** dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, así como a la explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica.*

Asimismo, compete a la Comisión dictaminar sobre lo relativo al régimen y fomento de la minería en todas sus manifestaciones, tanto de la actividad primaria hasta la de elaboración; fiscalización de procesos afines; estudios e investigaciones tecnológicas; certificación de calidad; procedimiento y volúmenes de producción; necesidades del mercado; análisis y control de la política crediticia y de fomento minero; instalación, desarrollo y actividades de agencias de promoción y comercialización minera; instalación y funcionamiento del parque minero; organizaciones económicas y profesionales vinculadas a la producción minera; cooperativas mineras, su incrementación y desarrollo; exposiciones y ferias mineras; publicaciones, intercambios y demás actividades tendientes al fomento minero, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.”

10º.- Sustitúyese el artículo 85 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 85.- **Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.** Compete a la **Comisión Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa** dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al desarrollo económico de las áreas geográficas del país integradas regionalmente y la implementación de medidas de protección, promoción y fomento de sus actividades productivas.*

Asimismo, compete a la Comisión el estudio y la implementación de las medidas que tiendan a la protección y desarrollo de dicho sector productivo, a través de una adecuada legislación en materia impositiva, crediticia y de promoción de sus actividades, así como también dictaminar en todo proyecto en que las pequeñas y medianas empresas se encuentren involucradas por sus implicancias en cualquiera de los aspectos antes especificados.”

11º.- Sustitúyese el artículo 95 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 95. **Prevención de Adicciones; Control del Narcotráfico y Seguridad Interior.** Compete a la Comisión de Prevención de Adicciones; Control del Narcotráfico **y Seguridad Interior**, dictaminar en todo asunto o proyecto concerniente a:*

□- Prevención y asistencia del consumo habitual, abusivo y adictivo de fármacos y/o drogas ilegales.

□- Tráfico ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y toda otra sustancia que pueda producir adicción psíquica y/o física.

□- Prevención y asistencia del consumo de tabaco, alcohol y cualesquiera otros elementos o sustancias, incluyendo productos de uso doméstico y ambiental, que puedan acarrear deterioro psicofísico y alteraciones en el comportamiento social de las personas.

- Prevención de trastornos y toda otra legislación sobre la materia*
- Promover y divulgar todas aquellas iniciativas destinadas a fomentar acciones y conductas saludables vinculadas a evitar comportamientos adictivos*
- **Protección de la seguridad de las personas y de sus bienes, dentro de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, en especial en los aspectos de la seguridad pública interior, las catástrofes naturales y ecológicas, los tráficos ilícitos de cualquier tipo, la tenencia y***

uso de armas y explosivos, el accionar de organizaciones delictivas, los convenios internacionales vinculados con la seguridad interior, en todo lo atinente a las fuerzas de seguridad y policiales y a las funciones.”

12°.- Sustitúyese el artículo 99 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 99. Derechos Humanos, Garantías **y Libertad de Expresión** Compete a la Comisión de Derechos Humanos, Garantías **y Libertad de Expresión** dictaminar sobre todo asunto relativo a la vigencia, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como sobre proyectos vinculados con la plena vigencia de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y las leyes de la República. La Comisión de Derechos Humanos, Garantías **y Libertad de Expresión** coordinará su actividad con los titulares de las áreas de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, así como con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.*

Asimismo, compete a la Comisión asesorar y dictaminar en toda legislación o norma jurídica de cualquier orden que sea atinente a la libertad de expresión, de las ideas y creencias que garantiza la Constitución Nacional, tendiendo al respeto y la seguridad de quienes se manifiesten por cualquier medio, con arreglo a las disposiciones vigentes, tanto las resultantes de la Carta Magna, cuanto las contenidas en los tratados internacionales suscriptos por la República; expresadas en declaraciones y compromisos con organizaciones de derecho internacional o con países en particular, a las cuales adhiere la Nación.”

13.- Deróguese el artículo 68 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

14.- Deróguese el artículo 73 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

15.- Deróguese el artículo 74 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

16.- Deróguese el artículo 75 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

17.- Deróguese el artículo 81 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

18.- Deróguese el artículo 83 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

19.- Deróguese el artículo 84 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

20.- Deróguese el artículo 87 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

21.- Deróguese el artículo 88 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

22.- Deróguese el artículo 93 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

23.- Deróguese el artículo 94 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

24.- Deróguese el artículo 96 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

25.- Deróguese el artículo 100 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

26.- Deróguese el artículo 101 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

27.- Deróguese el artículo 101 (bis) del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

28.- Deróguese el artículo 101 (quater) del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

29.- Deróguese el artículo 101 (quinquies) del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Silvia LOSPENNATO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adecuar la estructura de comisiones permanentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la organización vigente en el Honorable Senado de la Nación, reduciendo su número de cuarenta y seis (46) a veintinueve (29), bajo un criterio de coherencia institucional, simplificación y eficiencia.

En la práctica parlamentaria se ha constatado que muchas de las comisiones actuales han tenido muy escasa actividad durante los últimos períodos legislativos, celebrando un número reducido de reuniones o, en algunos casos, ninguna. Este diagnóstico surge de los registros públicos de la Secretaría Parlamentaria, que muestran una clara disparidad entre comisiones muy demandadas (Presupuesto y Hacienda, Asuntos Constitucionales, Legislación General, Acción Social y Salud, Legislación Penal, etc) y otras con un desempeño casi testimonial.

La proliferación de comisiones en la Cámara de Diputados ha respondido en muchas ocasiones a coyunturas políticas o a demandas sectoriales específicas, más que a necesidades legislativas objetivas. Ello ha generado un esquema fragmentado, poco funcional y difícil de articular. Este proyecto busca rescatar la esencia de la función legislativa, devolviendo al Parlamento una lógica de trabajo sistémico y coherente, en la que los grandes temas nacionales se discutan en ámbitos consolidados y con capacidad real de incidencia.

La actual cantidad de comisiones con competencias fragmentadas genera, por un lado, una dilación en el trámite legislativo,- ya que los proyectos deben girarse a un número excesivo de comisiones, prolongando innecesariamente los plazos de dictamen-; y por otro lado, una dispersión de recursos humanos y materiales, lo que se traduce en un uso ineficiente del tiempo de diputados, asesores y personal administrativo.

Es por eso que creo firmemente que la reducción del número de comisiones y la delimitación clara de sus competencias otorgan mayor previsibilidad al trámite legislativo. Con una estructura más simple, los actores políticos, la sociedad civil y la ciudadanía en general podrán seguir de manera más transparente el recorrido de los proyectos, evitando que se diluyan en un sinnúmero de giros. Ello fortalece la rendición de cuentas y contribuye a un Congreso más accesible y comprensible para la población.

Esta propuesta legislativa busca fortalecer las comisiones principales, ampliando su competencia para absorber materias hoy disgregadas; lo que permite

optimizar los tiempos legislativos, ya que los proyectos pasarán por un menor número de comisiones, facilitando su tratamiento.

Asimismo, al concentrar competencias en un número acotado de comisiones, se dota a cada una de mayor densidad política y legislativa. En lugar de debates dispersos y de bajo impacto, se propician discusiones más profundas, con mayor pluralidad de visiones y un análisis más integral de los temas. Esto redundará en dictámenes de mayor calidad técnica y política, en beneficio del proceso legislativo en su conjunto.

A lo largo de estos años, hemos visto una superposición temática, con reiterados conflictos de competencia entre comisiones y una escasa coordinación con el Senado, lo que dificulta el tratamiento armónico de proyectos al no existir una correspondencia en la estructura interna de ambas Cámaras.

La experiencia internacional demuestra que en la mayoría de los parlamentos bicamerales las dos Cámaras poseen una estructura de comisiones similar, lo que garantiza mayor coherencia y agilidad en la tramitación de los proyectos. El caso de nuestro congreso es excepcional por la marcada disparidad entre Diputados y Senado, situación que dificulta la coordinación bicameral. Esta reforma alinea a la Cámara de Diputados con las mejores prácticas comparadas, dotando de racionalidad y simetría al funcionamiento del Congreso.

Con la reorganización propuesta, se reduce a veintinueve (29) el número de comisiones permanentes; asimilando, en su gran mayoría en cantidad y denominación de las mismas en el Senado que actualmente posee 27 comisiones.

Esta propuesta busca, en definitiva, dotar de mayor racionalidad, agilidad y transparencia al funcionamiento legislativo, sin desatender el tratamiento de temas específicos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Silvia LOSPENNATO